



**RPC-SO-26-No.416-2018**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la referida Ley, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 10, literal b); y, c) del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “b) Especialización en el campo del conocimiento específico de la salud.- proporciona formación al más alto nivel de destreza cognitiva, científica y profesional, de acuerdo a los diferentes ámbitos específicos de diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación individual o colectiva, definidos en el campo del conocimiento específico de la salud. c) Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)”;



República del Ecuador

- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-14-No.198-2018, de 11 de abril de 2018;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento antes referido, señala: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado, dispone: “El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)”;
- Que, el artículo 22 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la Institución de Educación Superior e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación. En todos los actos de difusión y publicidad de la carrera o programa, deberá citarse el número de resolución de aprobación del proyecto por parte del CES”;
- Que, el artículo 23 del Reglamento ibídem, prescribe: “Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)”;
- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 20 de enero de 2017, la Universidad de Cuenca presentó al CES el proyecto de Maestría en Epidemiología;



- Que, a través de oficio R-0265-2017, el 01 de marzo de 2017, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil presentó al CES el proyecto de Especialización en Ortodoncia;
- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 02 y 07 de marzo de 2017 respectivamente, la Universidad Particular Internacional SEK presentó al CES los proyectos de Especialización en: Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Ergonomía Laboral, así como el de Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Higiene Industrial;
- Que, a través de la Plataforma Informática para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 06 de junio de 2017, la Universidad de Cuenca presentó al CES el proyecto de Especialización en Ortodoncia;
- Que, mediante oficio R-1042-2017, de 30 de agosto de 2017, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil presentó al CES el proyecto de Especialización en Ginecología y Obstetricia;
- Que, a través de oficio-323-R-UTE, el 28 de septiembre de 2017, la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE presentó al CES el proyecto de Especialización en Ortodoncia;
- Que, mediante oficio 338-R-UTE, el 10 de octubre de 2017, la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE presentó al CES el proyecto de Especialización en Endodoncia;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2017-0545-0 de 29 de agosto de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES el Informe Técnico de Pertinencia, respecto al proyecto de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Cuenca;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0276-0 de 14 de marzo de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES los siguientes Informes Técnicos de Pertinencia de los proyectos de: Especialización en Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Higiene Industrial; y, de la Especialización en Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Ergonomía Laboral de la Universidad Particular Internacional SEK;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2017-0674-0 de 26 de octubre de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES el Informe Técnico de Pertinencia de la Especialización en Ortodoncia de la Universidad de Cuenca;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0405-0 de 24 de abril de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES el informe Técnico de Pertinencia del proyecto de la Especialización en Endodoncia de la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0359-0 de 13 de abril de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES



República del Ecuador

el Informe Técnico de Pertinencia de la Especialización en Ortodoncia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil;

Que, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-SFA-2018-0541-0 de 19 de junio de 2018; la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES el Informe Técnico de Pertinencia respecto al proyecto de Especialidad en Ginecología y Obstetricia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil;

Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0405-0 de 24 de abril de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES el informes Técnicos de Pertinencia respecto al proyecto de Especialización en Ortodoncia de la Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE;

Que, los proyectos de programas presentados por varias universidades del país, han sido tramitados de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en la que fueron presentados y cumplen con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Salud del CES, en su Décima Cuarta Sesión ordinaria desarrollada el 03 de julio de 2018, una vez analizados los informes técnicos, sobre los proyectos de Especialización en el campo del conocimiento específico de la salud y de la Maestría en Epidemiología, elaborados por la Coordinación de Planificación de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo CES-CPSA-SO.14-No.64-2018, convino recomendar al Pleno su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPTS-2018-0133-M, de 03 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del CES, remitió para conocimiento del Pleno los informes técnicos de los proyectos de creación de los programas de cuarto nivel presentados por las universidades referidas, así como el correspondiente proyecto de resolución;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de creación de los programas de Especialización y de una Maestría presentados por varias universidades del país cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PARALELOS	ESTUDIANTES POR PARALELO
1	Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE	1032-1-730911G0 1-205	Especialización en Ortodoncia	Especialista en Ortodoncia	Presencial	Quito	1	10
2	Universidad de Cuenca	1007-1-730911G0 1-4405	Especialización en Ortodoncia	Especialista en Ortodoncia	Presencial	Cuenca	1	10

3	Universidad de Cuenca	1007-1-750918M01-4406	Maestría en Epidemiología	Magíster en Epidemiología	Presencial	Cuenca	1	30
4	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	1028-1-730911G01-12	Especialización en Ortodoncia	Especialista en Ortodoncia	Presencial	Guayaquil	1	10
5	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	1028-1-730912A01-202	Especialización en Ginecología y Obstetricia	Especialista en Ginecología y Obstetricia	Presencial	Guayaquil	1	32
6	Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE	1032-1-730911C01-206	Especialización en Endodoncia	Especialista en Endodoncia	Presencial	Quito	1	10
7	Universidad Particular Internacional SEK	1036-1-731022A02-4004	Especialización en Salud y Seguridad Ocupacional	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Ergonomía Laboral	Presencial	Quito	2	30
8	Universidad Particular Internacional SEK	1036-1-731022A03-4012	Especialización en Salud y Seguridad Ocupacional	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Higiene Industrial	Presencial	Quito	1	30

**Artículo 2.-** Los programas aprobados en la presente Resolución, tendrán un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

**Artículo 3.-** Las universidades ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Los programas aprobados podrán ser ofertados a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a las respectivas instituciones de educación superior, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

**Artículo 5.-** Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior, que realice la actualización al Anexo de Postgrado del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN EN:	TITULACIONES DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN			
10	Servicios	2	Salud y seguridad ocupacional	A	Salud y Seguridad Ocupacional	02	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, Mención en Ergonomía Laboral
10	Servicios	2	Salud y seguridad ocupacional	A	Salud y Seguridad Ocupacional	03	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, Mención Higiene Industrial

**Artículo 6.-** El Consejo de Educación Superior, a través de la Unidad Técnica correspondiente, realizará un monitoreo y supervisión en las instituciones de educación



superior, de los programas aprobados conforme a la presente Resolución, para comprobar que éstas sean ejecutadas de acuerdo a las condiciones de su aprobación.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las universidades referidas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

*Catalina Vélez Verdugo*

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

*Abg. Andrés Jaramillo Paredes*

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

[Redacted table area]